



**CIRCULAR No. 014**

DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

PARA: COMERICANTES FERIA DE COMERCIALIZACION DE GANADO JONGOVITO

FECHA: 18 DE MARZO DE 2020

ASUNTO: CUMPLIMIENTO RESOLUCION No.063914 del 17 de MARZO DE 2020 - ICA

El Director Administrativo de Plazas de Mercado informa a comerciantes, usuarios autorizados y público en general que confluje a la Feria de Comercialización de ganado que se realiza en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto corregimiento de Jongovito, la medida tomada por parte del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA mediante la Resolución No.063914 del 17 de MARZO DE 2020 – ICA. *“Por medio de la cual ordena suspender los eventos (Mercados Ganaderos, subastas, Ferias Comerciales, eventos ecuestres, entre otros) autorizados por la Gerencia Seccional Nariño mediante licencia zoosanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la resolución 385 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social”,*

Por lo anterior se suspende la realización de la feria de comercialización de ganado a partir de la fecha en atención a las medidas tomadas por el orden nacional y regional para contrarrestar y evitar la propagación del virus COVID-19.

Agradeciendo su atención

Atentamente,

**GERMAN ANDRÉS MOLINA**  
Director Administrativo Plazas de Mercado.

Anexo: Resolución No.063914 del 17 de MARZO DE 2020 – ICA

Proyecto: Borys Romero  
Abogado-DAPM Contratista



SC-CER367095



**Resolución N° 063914  
(17/03/2020)**

“Por medio de la cual ordena suspender los eventos (Mercados Ganaderos, subastas, Ferias Comerciales, eventos ecuestres, entre otros) autorizados por la Gerencia Seccional Nariño mediante Licencia Zoonosanitaria de Funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la resolución 385 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social”.

**EL GERENTE SECCIONAL NARIÑO  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015 expedidos por la Presidencia de la República de Colombia y las Resoluciones Nos. 2442 de 2013, por la cual se modifica la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del País, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Así mismo es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles.

Que la resolución No. 2442 de 2013, *Por la cual se modifica la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, señala:*

*“ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.*

*ARTICULO QUINTO: Delegar en los gerentes seccionales, y en cuanto a los asuntos propios de su jurisdicción, las funciones de decomisar o sellar insumos agropecuarios y /o semillas fuera de normas, expedir, conceder y suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, e insumos, certificado de buenas prácticas agrícolas y pecuarias y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iiiii. Fechas de destrucción de socas, v. Fechas de vedas, vi. Certificación de estatus sanitario y vii. Fechas de venta de semillas.*

...”

Que mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas frente al virus, que en su artículo 2, numeral 2.1, señala:

*“Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:*

*2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida.*

**Resolución N° 063914  
(17/03/2020)**

“Por medio de la cual ordena suspender los eventos (Mercados Ganaderos, subastas, Ferias Comerciales, eventos ecuestres, entre otros) autorizados por la Gerencia Seccional Nariño mediante Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la resolución 385 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social”.

*2.2. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.  
(...)  
”*

Que Nariño, departamento de frontera, debido al tránsito frecuente de personas y carga, presenta un alto riesgo de salud pública, por lo que el Gerente Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, tiene el deber de salvaguardar la integridad de funcionarios y asistentes a los mercados de ganado.

Que mediante Circular 001 de 13 de marzo de 2020 emanado de la Gobernación de Nariño “Establece medidas que se deben adoptar en el departamento de Nariño en el marco de la emergencia sanitaria decretada según resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”.

Que de acuerdo a lo establecido en la Circular 001 de 13 de marzo de 2020 emanado de la Gobernación de Nariño, en su numeral 3 contempla: “Los Alcaldes deberán evaluar el nivel de riesgo donde concurren menos de quinientas (500) personas, y la pertinencia de la suspensión de los mismos”

Que mediante decreto 0189 del 13 de marzo de 2020 emanado de la Alcaldía Municipal de Pasto, se adoptan medidas extraordinarias estrictas y urgentes tomadas por el Ministerio de Salud mediante resolución 385 de 2020, relacionadas con la contención de la enfermedad COVID-19 en el municipio de Pasto”

Que de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2, del decreto 0189 del 13 de marzo de 2020 emanado de la Alcaldía Municipal de Pasto: “Ordena suspender en el territorio del municipio de Pasto, incluyendo los 17 corregimientos, TODOS los eventos con aforo de más de quinientas (500) personas”

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente acogerse a las decisiones de las Autoridades Administrativas, en especial la Resolución 385 del 12 de marzo DE 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ordena suspender las Licencias Zoosanitarias de Funcionamiento vigentes e igualmente no dar trámite a ninguna que se presentada ante las oficinas locales del ICA, con jurisdicción a esta Gerencia, hasta tanto se normalice la situación Sanitaria del país por la emergencia generada por el COVID-19.

Con base en lo anterior la Gerencia Seccional Nariño suspende los siguientes eventos autorizados:

TIPO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	N° DE LIC. ZOOS	MUNICIPIO	FRECUENCIA	ESPECIES	FECHA DE INICIO EN VIGENCIA	FECHA DE FINALIZACION	VIGENTE SI/NO
MERCADO GANADERO	LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADO GANADERO	00035027	PASTO	SEMANAL	BOVINOS, BUFALINOS PORCINOS	26/10/2018	25/10/2020	SI
MERCADO GANADERO	LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADO GANADERO	00007652	ILES	SEMANAL	BOVINOS, BUFALINOS PORCINOS	07/06/2019	06/06/2021	SI

**Resolución N° 063914  
(17/03/2020)**

“Por medio de la cual ordena suspender los eventos (Mercados Ganaderos, subastas, Ferias Comerciales, eventos ecuestres, entre otros) autorizados por la Gerencia Seccional Nariño mediante Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la resolución 385 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social”.

MERCADO GANADERO	LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADO GANADERO	00036245	TÚQUERRES	SEMANTAL	BOVINOS, BUFALINOS PORCINOS	20/11/20	19/11/2020	SI
MERCADO GANADERO	LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADO GANADERO	00025065	GUACHUCAL	SEMANTAL	BOVINOS, BUFALINOS PORCINOS	18/05/2018	17/05/2020	SI
MERCADO GANADERO	LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADO GANADERO	00000938	IPIALES	SEMANTAL	BOVINOS, BUFALINOS PORCINOS	31/01/2019	30/01/2021	SI

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia Seccional Nariño.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER** los eventos autorizados mediante Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento hasta el día 30 de mayo de 2020 o hasta la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria en el país de acuerdo a lo establecido en la Resolución 385 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual relaciono los eventos autorizados por esta Gerencia Seccional:

TIPO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	N° DE LIC. ZOOS	MUNICIPIO	FRECUENCIA	ESPECIES	FECHA DE INICIO EN VIGENCIA	FECHA DE FINALIZACION	VIGENTE SI/NO
MERCADO GANADERO	LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADO GANADERO	00035027	PASTO	SEMANTAL	BOVINOS, BUFALINOS PORCINOS	26/10/2018	25/10/2020	SI
MERCADO GANADERO	LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADO GANADERO	00007652	ILES	SEMANTAL	BOVINOS, BUFALINOS PORCINOS	07/06/2019	06/06/2021	SI
MERCADO GANADERO	LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADO GANADERO	00036245	TÚQUERRES	SEMANTAL	BOVINOS, BUFALINOS PORCINOS	20/11/20	19/11/2020	SI
MERCADO GANADERO	LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADO GANADERO	00025065	GUACHUCAL	SEMANTAL	BOVINOS, BUFALINOS PORCINOS	18/05/2018	17/05/2020	SI
MERCADO GANADERO	LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADO GANADERO	00000938	IPIALES	SEMANTAL	BOVINOS, BUFALINOS PORCINOS	31/01/2019	30/01/2021	SI

**ARTÍCULO 2°.-** Dar cumplimiento al Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 3°.- SANCIONES.** Las acciones tendientes a obstaculizar o impedir el desempeño de los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en el ejercicio de sus funciones, serán sancionadas con las mismas penas señaladas en las leyes colombianas para las faltas cometidas por agravio a las autoridades administrativas, las violaciones a cualquiera de las normas establecidas en la

**Resolución N° 063914  
(17/03/2020)**

“Por medio de la cual ordena suspender los eventos (Mercados Ganaderos, subastas, Ferias Comerciales, eventos ecuestres, entre otros) autorizados por la Gerencia Seccional Nariño mediante Licencia Zoonosanitaria de Funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la resolución 385 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social”.

presente resolución, mediante resolución motivada que expida el ICA de conformidad con los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019 o aquella que la modifique, adicione o sustituyan, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.


**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente Instituto Colombiano Agropecuario  
Seccional Nariño

Elaboró: Angélica María López Díaz